

Habiendo desaparecido, en virtud de lo anteriormente expuesto, las circunstancias que aconsejaron el establecimiento del Convenio, y habiendo sido denunciado por la Dirección General de Educación Básica, de acuerdo con las facultades que le otorga la cláusula 12, número 2, del citado Convenio, con fecha 19 de diciembre de 1984.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se da por concluido, quedando sin efecto a partir del 1 de julio de 1985, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Familias y Amigos de Niños Deficientes de Leganés para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «AFANDEL», ubicado en la calle Hernán Cortés, 7, del municipio de Leganés (Madrid).

Art. 2.º El Centro de Educación Especial «AFANDEL» deja de funcionar bajo el régimen de Convenio, pasando a desarrollar sus actividades como Centro privado ordinario a partir del 1 de julio de 1985.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 1263/1979, de 20 de abril, por el que se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Familias y Amigos de Niños Deficientes de Leganés (AFANDEL).

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

7271

ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se actualizan los módulos de subvención a Centros docentes privados de Educación General Básica establecidos por la Orden de 16 de mayo de 1984.

Ilmos. Sres.: La Orden de 16 de mayo de 1984, contenía en su anexo I los módulos a percibir por los Centros de EGB, subvencionados, fijando la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El incremento de las cantidades consignadas en los presupuestos generales del Estado para las subvenciones a Centros privados permite la actualización de los módulos previstos en la citada Orden y el consiguiente aumento de las partidas destinadas a retribuciones del profesorado y a los gastos de funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Los Centros subvencionados durante el curso 1984/1985, percibirán por los diferentes tipos y modalidades de subvención las cuantías establecidas en los módulos que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—La efectividad del módulo fijado será de 1 de enero de 1985 en lo que respecta a gastos de funcionamiento y esta misma fecha o la posterior que se señale en el respectivo convenio para la partida de gastos de personal, satisfaciéndose por este último concepto las cantidades previstas en la Orden de 16 de mayo de 1984 hasta que se apruebe el citado convenio en cuyo momento se acreditarán los posibles atrasos a devengar.

La Administración no asumirá el pago de las diferencias en caso de que el convenio fije cantidades superiores a las consideradas en la presente Orden.

En el caso de que el convenio estipule cantidades inferiores a las señaladas en el módulo, sólo se harán efectivas dichas cantidades.

Tercero.—Los módulos previstos en la presente Orden han sido fijados de acuerdo con el desglose que figura en su anexo II, debiendo realizarse la aplicación y justificación de sus distintos conceptos y partidas conforme a las normas contenidas en la Orden de 16 de mayo de 1984.

Cuarto.—Por la Dirección General de Programación e Inversiones se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo el pago a los Centros de los módulos que en la presente Orden se señalan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO I

Módulos económicos de unidades subvencionadas

Tipo	Importe módulo anual Pesetas
<i>Unidades escolares privadas</i>	
Tipo A	2.025.922
Tipo B	1.784.590
Tipo C	908.827
Unidades Filiales	2.156.789
Unidades Escolares de Dirección	1.784.590
Unidades Escolares de Patronato	182.682
Unidades Vacantes de Patronato	1.784.590
Alumnos Apostolado Gitano	50.648
Alumnos de Seminarios privados	50.648
Alumnos Seminario Patronato	4.567
Alumnos Seminario con Plus de Residencia	4.567
Unidades con Plus de Residencia	186.277

ANEXO II

Desglose de módulos de unidades subvencionadas

	Pesetas
1. Desglose del módulo de unidades privadas subvencionadas al Tipo A:	
A) Gastos de personal docente:	
Sueldo (81.811 por 15)	1.277.165
Antigüedad (2.844 por 3 por 15)	127.980
Seguridad Social (31,69 por 100)	429.445
Total gastos de personal docente	1.784.590
B) Otros gastos:	
Gastos de funcionamiento	182.682
Sustituciones	58.650
Total otros gastos	241.332
Total módulo	2.025.922
2. Desglose del módulo de unidades de antiguas Secciones Filiales que imparten EGB:	
A) Gastos de personal docente:	
Sueldo (86.264 por 15)	1.293.960
Antigüedad (3.568 por 3 por 15)	160.560
Seguridad Social (31,69 por 100)	460.937
Total gastos de personal docente	1.915.457
B) Otros gastos:	
Gastos de funcionamiento	182.682
Sustituciones	58.650
Total otros gastos	241.332
3. Unidad de Dirección	1.784.590
Se abonan los gastos de personal docente de la unidad privada.	
4. Unidad de Patronato	182.682
Se abonan únicamente los gastos de funcionamiento de la unidad privada.	
5. Unidades Vacantes de Patronato	1.784.590
Se abonan los gastos de personal docente de la unidad privada.	
6. Alumnos de Apostolado Gitano y Seminarios:	
El módulo aplicado es el resultado de dividir entre 40 alumnos la cantidad abonada por unidad privada, unidad de Patronato o unidad de plus de residencia, según la escolarización de los mismos.	
7. Unidades de Plus de Residencia	182.277
Se mantiene congelado el módulo abonado en 1984.	